

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 04 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020170133300

Previo a ordenar el secuestro del bien objeto de cautela, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que, a costa de la parte interesada, corrija la anotación número 14 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-179980 toda vez que, en la misma se registró el embargo de los derechos de cuota sobre la nuda propiedad de la demandada Luz Marina Hernández García, cuando esta es titular del derecho de usufructo sobre el referido bien. Oficiése.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 051 de hoy 05 JUL 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.